



REF.: APRUEBA CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENCIÓN CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE”, ACEPTA BOLETA DE GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEVUELVE GARANTÍA POR SERIEDAD DE LA OFERTA.

DECRETO: N° 2018 //

COYHAIQUE, 02 JUN 2015

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional, de fecha 30 de noviembre de 2012 y el Acta de Constitución del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique, de fecha 06 de diciembre de 2012, el artículo 78 de la Ley 18.883 y

**CONSIDERANDO:**

- El Decreto Alcaldicio N° 1232 de fecha 27.03.2015 que aprobaron las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 2494-13-LP15, la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE”.
- El Acuerdo N° 579 de fecha 25 de mayo del 2015 del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 35, promulgado a través de Decreto Alcaldicio N° 1901 de fecha 26 de mayo de 2015, se acordó otorgar la “Concesión del Servicio de Administración y Mantenimiento Cementerios Municipales de la Ciudad de Coyhaique”, a la empresa JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING EIRL, según oferta presentada a través del mercado Público, con la ID 2494-13-LP15.
- El Decreto Alcaldicio N° 1914 de fecha 26.05.2015, que adjudica licitación pública ID 2494-13-LP15, a la empresa JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING EIRL; dicto el siguiente:

**DECRETO:**

- 1° **APRUEBESE**, contrato de ejecución de obras del proyecto: “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE” suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y la empresa JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING EIRL, RUT N° 76.251.096-0, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENCIÓN CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE”.**

En Coyhaique a

A. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, en adelante “la Municipalidad” o “el mandante”, personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 69.240.300-2, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO HUALA CANUMAN**, Cédula de Identidad N° 9.818.825-8, ambos domiciliados en calle Francisco Bilbao N° 357, de la ciudad de Coyhaique; y por la otra:

B. JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING EIRL, RUT N° 76.251.096-0, en adelante “el concesionario”, representado por JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA, Cédula de Identidad N° 12.545.833-5, ambos domiciliados en calle Merced N° 156 Piso 2°, de la ciudad de Santiago, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:**

Mediante Decreto Alcaldicio N° 1232 de fecha 27.03.2015 se aprobaron las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 2494-13-LP15, la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE”.

Mediante Acuerdo N° 579 de fecha 25 de mayo del 2015 del H. Concejo Municipal, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 35, promulgado a través de Decreto Alcaldicio N° 1901 de fecha 26 de mayo de 2015, se acordó otorgar la “Concesión del Servicio de Administración y Mantención Cementerios Municipales de la Ciudad de Coyhaique”, a la empresa JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING EIRL, según oferta presentada a través del mercado Público, con la ID 2494-13-LP15.

El Decreto Alcaldicio N° 1914 de fecha 26.05.2015, que adjudica licitación pública ID 2494-13-LP15, a la empresa JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING EIRL.

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 28 de mayo de 2015, emitido por la Jefe de Unidad de Presupuesto de éste municipio, Sra. Ana Maria Barria Carvallo.

**SEGUNDO:**

Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, a través de su Alcalde, contrata los servicios de la empresa Jose David Hidalgo Abarzua Servicios Parking E.I.R.L., quien se obliga a ejecutar la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENCIÓN CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE”. Para tales efectos el concesionario se ajustará a las instrucciones de la Unidad Técnica, normas vigentes, Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas, documentos aclaratorios y oferta económica, formando todas ellas parte del presente contrato, y declarando conocerlas el concesionario.

**TERCERO:**

El “concesionario” acepta ejecutar la concesión por el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, expresado su monto en pesos chilenos, significando esto la ejecución de la totalidad de los servicios contratados y recibidos conforme por el “Mandante”, lo que no da derecho al concesionario a cobrar ningún tipo de servicio extraordinario que el Mandante no haya solicitado por escrito.

**CUARTO:**

El precio anual a pagar por la ejecución de la concesión asciende a la suma de \$67.200.000.- (Sesenta y siete millones doscientos mil pesos) IVA incluido.

El precio del contrato será a suma alzada, y se reajustará conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas.

Los estados de pago se cancelarán conforme al procedimiento establecido en el punto 23 de las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas.

**QUINTO:**

La duración del presente contrato será de 04 (cuatro) años a partir del día 01 de Junio de 2015.

**SEXTO:**

El concesionario deberá pagar al Mandante las multas indicadas en el punto “32. SANCIONES Y MULTAS” de las BAG y Especificaciones Técnicas.

Las multas se harán efectivas mediante Decreto Alcaldicio fundado, debidamente notificado al concesionario.

**SEPTIMO:**

La Municipalidad podrá dar término anticipado al contrato según las causales señaladas en el punto “33.2. TÉRMINO ANTICIPADO” de las BAG y Especificaciones Técnicas.

**OCTAVO:**

El “concesionario” en su calidad de empleador se obliga a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en la legislación vigente. La Ilustre Municipalidad de Coyhaique no tendrá responsabilidad alguna por estos conceptos.

El concesionario responderá ante la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, no sólo por el hecho suyo, sino también por los que estuvieren bajo su cuidado y responsabilidad y del hecho de las personas que hubiese subcontratado directa o indirectamente, todo de conformidad a lo establecido al título XXXV del libro IV del Código Civil.

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el punto 28 y 29 de las BAG y Especificaciones Técnicas.

**NOVENO:**



Dentro del plazo máximo estipulado para la concesión en la cláusula Quinta del presente contrato, el "concesionario" deberá solicitar por escrito al "Mandante" la Recepción del Contrato de la concesión, conforme a lo estipulado en el punto "33.1. DEL TÉRMINO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO" de las BAG y Especificaciones Técnicas.

**DECIMO:**

El "Mandante" designa como Unidad Técnica al Departamento Gestión Medio Ambiente y Servicios, quien tendrá la autoridad para exigir al concesionario, el cumplimiento de cualquier observación, tanto en lo referente al personal, como también a los trabajos a desarrollar o a la calidad de éstos.

**DECIMO PRIMERO:**

El concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía por fiel cumplimiento de contrato en los términos señalados en el punto "20.2.2. DE LAS GARANTÍAS" de las BAG y Especificaciones Técnicas.

**DECIMO SEGUNDO:**

En caso de dudas acerca de la interpretación del presente contrato el concesionario se ajustará a la interpretación e instrucciones que imparta la Ilustre Municipalidad de Coyhaique a través de su Unidad Técnica, sin reclamación alguna.

**DECIMO TERCERO:**

Las partes fijan para todos los efectos legales, su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO CUARTO:**

Para la validez del presente contrato, éste deberá ser protocolizado en Notaría Pública en 5 ejemplares, quedando una copia en poder del "concesionario" y tres en poder del mandante. Los gastos notariales a que haya lugar serán asumidos íntegramente por el contratista.

**DECIMO QUINTO:**

La personería de don Alejandro Huala Canuman, Alcalde de la I. Municipalidad de Coyhaique, emana del fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 30 de noviembre de 2012, y del Acta de Sesión Constitutiva del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique de fecha 06 de diciembre de 2012.

La personería de don Jose David Hidalgo Abarzua para actuar en representación de Jose David Hidalgo Abarzua Servicios Parking E.I.R.L. consta de escritura pública de constitución de fecha 22 de febrero de 2013, Repertorio N° 937, otorgada ante don Clovis Toro Campos Notario Público Titular de la 13° Notaría de Santiago y que se encuentra inscrita a fojas 24.518 número 16.197 del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Santiago del año 2013.-

2° **ACEPTESE**, Boleta de Garantía N° 0247412, del Banco de Créditos e Inversiones, por un monto de \$ 3.360.000.- (tres millones trescientos sesenta mil pesos), que garantiza el Fiel Cumplimiento de Contrato, tomada por Jose David Hidalgo Abarzua Servicios Parking Eirl, RUT N° 76.251.096-0.

3° **DEVUELVA**SE, garantías por Seriedad de la Oferta que a continuación se detallan:

Boleta de Garantía N°0063199, del Banco Santander Chile, por un monto de \$650.000.- (seis cientos cincuenta mil pesos), tomada por CELESTINO ENRIQUE VARGAS CARRASCO, RUT N° 6.782.839-9.

Depósito a la Vista - Nominativo, N° 0063205, del Banco Santander Chile, por un monto de \$650.000.- (seis cientos cincuenta mil pesos), tomada por JOSE DAVID HIDALGO SERVICIOS PARKING EIRL, RUT N° 76.251.096-0.

Depósito a la Vista - Nominativo, N° 014005-4, del Banco de Chile, por un monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos), tomada por SOCIEDAD COMERCIAL BUSES AGUILAS PATAGONICA, RUT N° 76.265.293-5.

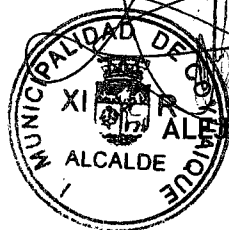
4° **IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta N° 2152208999001 subprograma presupuestario 2.1.5 del presupuesto 2015.

5° **INFÓRMESE**, el presente Decreto en la próxima sesión del Honorable Concejo.

6° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda y **PUBLÍQUESE** en el portal Internet [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y **ARCHÍVESE**.



JULIO VILLARROEL ROJAS  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALEJANDRO HUALA CANUMAN  
ALCALDE

AOJ/CDS/JVR/WSQ/lgm.

DISTRIBUCION:

- ✓ Interesado
- ✓ DAF
- ✓ Control
- ✓ SECPLAC
- ✓ GMAS
- ✓ Oficina de Partes